


Hacia escuelas no violentas: prohibición del castigo corporal en todas sus formas

Informe global 2015



“La posibilidad de un mundo en el que el castigo violento de niños es objeto de condena universal y está prohibido está ahora a nuestro alcance. No podemos dejar que más generaciones de niños, niñas y adolescentes sufran estas premeditadas y descaradas violaciones de sus derechos. No debemos permitir que los niños sigan esperando.”

Profesor Paulo Sérgio Pinheiro

Informe
presentado en el VI
Congreso Mundial
sobre Violencia en las
Escuelas y Políticas
Públicas, Lima, Perú,
Mayo de 2015



El objetivo de Global Initiative – promover la prohibición y eliminación del castigo corporal de niñas, niños y adolescentes – cuenta con el apoyo de UNICEF, UNESCO y numerosas organizaciones de ámbito tanto nacional como internacional, destacando:

ActionAid International
Africa Network Campaign on Education For All (ANCEFA)
Amnesty International
Association for Childhood Education International
Asociación Internacional de Pediatría
Asociación Médica Mundial
Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (CLADE)
Child Helpline International (CHI)
Child Rights Connect – antiguamente Grupo de ONGs dentro de la Convención de los Derechos del Niño (CRC)
Child Rights International Network
ChildFund International
Consejo Internacional de Enfermeras
Consortium for Street Children
Defensa de Niñas y Niños Internacional
EveryChild
Federación Internacional para Educación de Padres
Human Rights Watch
International Association for Adolescent Health
International Disability Alliance (IDA)
International Federation of Social Workers (IFSW)
International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN)
Plan International
Right to Education Project
Save the Children
SOS Children's Villages International
Terre des Hommes International Federation
Universal Education Foundation (UEF)

Entre las personas físicas que nos apoyan destacan:

Maud de Boer-Buquicchio, relatora especial de las Naciones Unidas sobre el tráfico, prostitución y pornografía infantil y ex subsecretaria general del Consejo de Europa

María Soledad Cisternas Reyes, Presidenta, Comité de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad

Thomas Hammarberg, antiguo comisario de Derechos Humanos, Consejo de Europa

Profesor Manfred Nowak, ex relator especial sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o humillantes

Rosa María Ortiz, relatora sobre los Derechos del Niño, Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Dainius Pūras, relator especial sobre el derecho de todos a gozar del estado óptimo de salud

Mary Robinson, ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Kirsten Sandberg, novena Presidenta del Comité de los Derechos del Niño

Global Initiative insta a las organizaciones de ámbito internacional y nacional a apoyar sus objetivos: ir a www.endcorporalpunishment.org. La web presenta una lista completa de personas que apoyan sus objetivos.

PUBLICADO EN MAYO DE 2015 POR:

Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children www.endcorporalpunishment.org

Save the Children www.savethechildren.net, resourcecentre.savethechildren.se

SUMARIO

La obligación desde la perspectiva de los derechos humanos de prohibir el castigo corporal en las escuelas	4
Avance hacia la prohibición universal	5
Hacer que la violación salte a la vista por medio de estudios	6
Reforma legal para conseguir la abolición	8
Elementos clave para implantar y ejecutar la prohibición en las escuelas	12
Defensa de la prohibición del castigo corporal en las escuelas	13
La condición legal del castigo corporal en las escuelas (Mayo de 2015)	15



Profesor Paulo Sérgio Pinheiro

El experto independiente que escribió el informe sobre la violencia contra los niños para el Secretario General de Naciones Unidas

¿Puede haber algo que sea más contrario a la educación que usar la violencia de manera deliberada para disciplinar a niños, niñas y adolescentes? Este informe demuestra que casi 10 años después de la presentación de mi informe sobre la violencia contra los niños a la Asamblea General de Naciones Unidas, 74 Estados todavía no han prohibido completamente el castigo corporal en sus establecimientos de enseñanza. Es interesante observar que el avance hacia la prohibición universal del castigo violento de niños, niñas y adolescentes, incluso en el seno familiar, está acelerando, aunque lleve muchos años de retraso. Pero es sin duda incluso más vergonzoso ver que tantos Estados no hacen nada para eliminar el castigo corporal en las escuelas. Una sentencia del Alto Tribunal de Fiyi ya declaraba hace más de una década: “Nuestros establecimientos de enseñanza deberían ser refugios de paz donde la creatividad se enriquece, en lugar de ser sitios donde se infunde el miedo, reina el maltrato y se pisotea la dignidad humana de los alumnos.” Debemos redoblar nuestros esfuerzos colectivos para que ningún país se tome a la ligera su obligación de dar fin de inmediato a la violencia legalizada contra niños, niñas y adolescentes en todos sus establecimientos de enseñanza.

Agradecimiento

Fotografías de modelos de niños que se usan con fines ilustrativos únicamente.

Diseño, Simon Scott

Impreso en el Reino Unido por The Russell Press Limited, Nottingham

Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children está administrada por la Asociación para la Protección de Todos los Niños, APPROACH Ltd, fundación inscrita con el número 328132. Sede social Unit W (West) 125-127, Westminster Business Square, 1-45 Durham St, LONDRES SE11 5JH, UK.

Nota sobre datos y estadísticas

Los análisis de Global Initiative abarcan un total de 198 Estados: todos ellos son signatarios de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas con excepción de la Santa Sede, Somalia, Sudán del Sur, Taiwán, EE.UU. y el Sahara Occidental. Las cifras de población infantil provienen de UNICEF 2013 salvo las del Sahara Occidental (Perspectivas de la Población Mundial 2010, 0-19) y Taiwán (Departamento de Registro de Domicilios, Ministerio del Interior, 2013).

La información sobre la cuestión de la legalidad (pp. 15-19) se basa en la medida de lo posible en el examen de la legislación nacional correspondiente; hay información adicional que se ha recogido de numerosas fuentes, sobre todo informes a y de órganos de Naciones Unidas que se dedican a vigilar el cumplimiento de obligaciones en el campo de los derechos humanos. Estamos agradecidos a funcionarios gubernamentales, UNICEF y otros organismos de Naciones Unidas, ONG e instituciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos, y a numerosas personas que nos han asistido en nuestra labor de investigación. Recibiremos gustosos correcciones y actualizaciones: email sharon@endcorporalpunishment.org. Para más datos sobre todos los Estados véanse informes nacionales en www.endcorporalpunishment.org.

La obligación desde la perspectiva de los derechos humanos de prohibir el castigo corporal en las escuelas

“Los niños no pierden sus derechos humanos al salir de la escuela” – según dijo el Comité sobre los Derechos del Niño en 2001 en su Observación General n° 1 sobre el artículo 29 de la Convención, los objetivos de la enseñanza. Nos recuerda – lo cual es tan necesario hoy como hace 14 años - que los derechos fundamentales de los niños, como el respeto que se debe a su dignidad humana y a tener amparo contra toda clase de violencia, el castigo corporal incluido, es aplicable en las escuelas al igual que en todos los demás ámbitos.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño declara que el estado debe “proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico y mental”; el artículo 28 que “Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.”; el 37 que ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Comité sobre los Derechos del Niño siempre ha considerado que estos artículos llaman a la reforma legal para prohibir el castigo corporal en todas sus formas de niños, niñas y adolescentes, no sólo en las escuelas sino en todos los ámbitos.

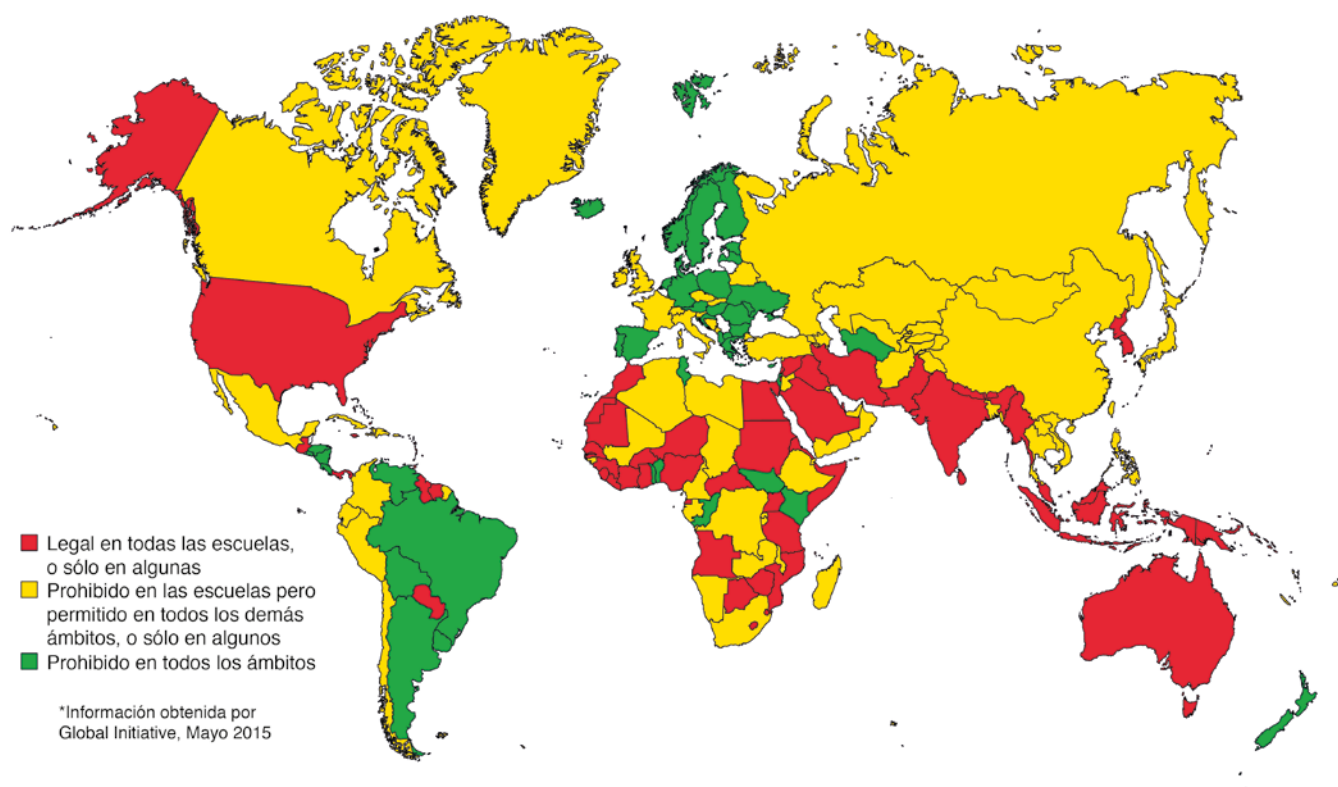
Otros órganos que derivan su existencia de algún tratado particular dentro del campo de los derechos humanos consideran que sus sendos tratados requieren la prohibición del castigo corporal en las escuelas y otros ámbitos y han recomendado a los Estados que reformen sus leyes en consecuencia, entre ellos el Comité de Derechos Humanos, Comité Contra la Tortura, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y el Comité sobre los derechos de personas con discapacidad. La obligación de prohibir el castigo corporal en todas sus formas se plantea frecuentemente en el Examen Periódico Universal del historial de cada Estado en el tema general de los derechos humanos. En Diciembre de 2005, la Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución sobre los derechos del niño n° 60/231, instó a los Estados “a tomar medidas para eliminar la aplicación del castigo corporal en las escuelas” (apartado 15).

Los órganos regionales que defienden los derechos humanos apoyan y promueven la prohibición del castigo corporal de niños, niñas y adolescentes en las escuelas y otros ámbitos al amparo de sus respectivos tratados, como el Comité Europeo de Derechos Sociales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha condenado el castigo corporal en las escuelas, colegios particulares incluidos. En 2009, la Organización de la Conferencia Islámica (hoy en día la Organización para la Cooperación Islámica) reafirmó la obligación que tienen sus Estados miembros de “prohibir todo castigo corporal y otras formas de castigo o trato cruel o humillante de los niños en todos los ámbitos, incluso en la escuela y en el seno familiar” (Declaración del Cairo sobre la Convención [de los Derechos del Niño] y Jurisprudencia Islámica).

“... Los niños no pierden sus derechos humanos al salir de la escuela. Por ejemplo, la educación debe impartirse de tal forma que se respete la dignidad intrínseca del niño y se permita a éste expresar su opinión libremente, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12, y participar en la vida escolar. La educación debe respetar también los límites rigurosos impuestos a la disciplina, recogidos en el párrafo 2 del artículo 28, y promover la no violencia en la escuela. El Comité ha manifestado repetidas veces en sus observaciones finales que el castigo corporal es incompatible con el respeto a la dignidad intrínseca del niño y con los límites estrictos de la disciplina escolar. La observancia de los valores establecidos en el párrafo 1 del artículo 29 exige manifiestamente que las escuelas sean favorables a los niños, en el pleno sentido del término, y que sean compatibles con la dignidad del niño en todos los aspectos....”

Comité de los Derechos del Niño, Observación General n° 1, 2001

Avance hacia la prohibición universal



La mayoría de los Estados del mundo han prohibido el castigo corporal en las escuelas. A Mayo de 2015, el castigo corporal está fuera de la legalidad en todas las escuelas de 125 Estados, de los cuáles 46 lo prohíben en todos los ámbitos, incluso en el seno familiar. En 11 Estados más, las leyes prohíben el castigo corporal en algunos establecimientos de enseñanza, no en todos. Este avance registrado es encomiable. Pero, ¿a qué se debe que en 73 Estados todavía no esté completamente prohibido en establecimientos de enseñanza? ¿Por qué todavía se promulgan leyes que prohíben el castigo corporal en algunos ámbitos educativos y no en otros? ¿Por qué hay tantos Estados que no respaldan con leyes prohibitivas las políticas que han adoptado contra el castigo físico?

En numerosos Estados se ha logrado la prohibición en el ámbito educativo antes que en el hogar. Sin embargo, los Estados tienen el compromiso inmediato con los derechos humanos de prohibir toda forma de castigo físico dondequiera que se encuentren los niños y quienquiera que sea el perpetrador. Prohibirlo en la escuela pero no en el hogar contraviene esta obligación y es desconcertante para niños, maestros y padres por igual. Es por esto que en las escuelas es más difícil hacer que acepten y pongan en efecto la prohibición, la cual va a tardar más en llegar.

Estados en los que niños, niñas y adolescentes son objeto de castigo corporal en todas o algunas escuelas dentro de la legalidad

Angola, Antigua y Barbuda, *Arabia Saudí, Australia, Bahamas, Barbados, *Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Comoros, *Costa de Marfil, Dominica, EEUU, *Egipto, *Eritrea, *Estado de Palestina, *Gambia, *Ghana, Grenada, Guatemala, *Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Irak, *Irán, Islas Salomón, Jamaica, Lesoto, Líbano, Liberia, Malasia, *Maldivas, *Marruecos, *Mauritania, *Mozambique, *Myanmar, Nepal, *Níger, Nigeria, Niue, Pakistán, Palau, Panamá, *Papua Nueva Guinea, Paraguay, *Qatar, *República Árabe Siria, República Centro-africana, Republica de Corea, República Unida de Tanzania, *RPD Corea, Sahara Occidental, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, *Sri Lanka, Suazilandia, Sudán, Surinam, Timor Oriental, Trinidad y Tobago, Tuvalu, *Uganda, Zimbabue

* En estos Estados, las políticas, circulares ministeriales/directivas y/o códigos de disciplina establecen que no se debe aplicar el castigo corporal, pero no hay ninguna ley que lo prohíba ya que la legislación no dice nada al respecto o bien contradice esas medidas al autorizar expresamente el castigo corporal.

Hacer que la violación salte a la vista por medio de estudios

Estudios realizados en todo el mundo documentan el castigo corporal de niños en las escuelas, castigo que a menudo provoca lesiones físicas y en ocasiones incluso la muerte. A continuación presentamos una muestra de los esfuerzos realizados en los 10 últimos años para sacar a la luz esta forma de violencia en los establecimientos de enseñanza. En la mayoría de los países mencionados, este castigo violento que se aplica en las escuelas goza de legalidad; en algunos países, se han promulgado leyes que prohíben el castigo corporal en las escuelas pero es necesario tomar otras medidas para asegurarse de que se las ejecute en la práctica. Para más información consultar las páginas sobre el tema en www.endcorporalpunishment.org.

África: Los estudios demuestran que niños, niñas y adolescentes son objeto de golpes, bofetadas y palizas en las escuelas de la **República Centroafricana** (2013)¹ y latigazos y golpes con la palmeta en **Ghana, Kenya y Mozambique** (2013).² El castigo corporal también está documentado en **Namibia** y **Sudáfrica** (2010, 2013)³ y niños en **Uganda** han declarado sentir inseguridad en la escuela porque reciben palizas a manos de sus maestros (2012).⁴

Asia Oriental y el Pacífico: En **Myanmar** y **República de Corea** (2012)⁵ se ha registrado una alta incidencia de castigos corporales. En **Camboya** (2014) un estudio revela que en las escuelas los alumnos y alumnas reciben golpes o palizas administradas con manos y objetos como cinturones y palos, y se les obliga a permanecer en posiciones muy incómodas y a hacer ejercicios físicos dolorosos.⁶ Un estudio realizado en **Japón** (2013) muestra que hay niños que han sufrido lesiones físicas como fracturas, esguinces y tímpanos dañados con el castigo corporal.⁷ Estudios realizados demuestran que el castigo corporal se aplica en **China** (2008).⁸ En **Fiji** el apoyo al castigo corporal está muy difundido entre el plantel docente (2009).⁹



1 Mimche, H. & Tanang, P. (2013), "Les violences basées sur le genre à l'école en République centrafricaine", *Recherches & Éducatives*, 8, 49-63

2 ActionAid International (2013), *Stop Violence Against Girls in School: A cross-country analysis of change in Ghana, Kenya and Mozambique*

3 National Planning Commission (2010), *Children and Adolescents in Namibia 2010: A situation analysis*, Windhoek: UNICEF Namibia; Statistics South Africa (2014), *General Household Survey 2013*

4 WarChild UK (2012), *Child Safety Report Card: 2012 Regional Report*

5 Ministry of National Planning and Economic Development & UNICEF (2012), *Situation Analysis of Children in Myanmar July 2012*, Nay Pyi Taw: UNICEF; Chul-Hyun, P. (2012), "The Legitimacy of Corporal Punishment, Social Bond, and Juvenile Defiance", *Korean Criminological Review*, 89, 355-383

6 Ministry of Women's Affairs (2014), *Findings from Cambodia's Violence Against Children Survey 2013*, Cambodia: Ministry of Women's Affairs, UNICEF Cambodia & US Centers for Disease Control and Prevention

7 Ministry of Education, Culture, Sports, Science and Technology (2013) *Survey of 2012: Secondary Report*

8 Leung, P. W. S. et al (2008), "Prevalence and determinants of child maltreatment among high school students in Southern China: A large school based survey", *Child and Adolescent Psychiatry and Mental Health*, 2(27), 1-8

9 UNICEF & AusAid (2009), *Protect me with love and care: A Baseline Report for creating a future free from violence, abuse and exploitation of girls and boys in Fiji*

Europa y Asia Central: El castigo violento en las escuelas está bien documentado en lo que respecta a alumnos y alumnas de 10 a 18 años de edad en **Bélgica** (2011),¹⁰ de 9 a 17 en **Kazajstán** (2013)¹¹ y de 10 a 14 en **Kosovo** (2012).¹²

Asia del Sur: Los estudios revelan que en **Bangladesh, Bhután, India y Nepal** se aplica el castigo físico tanto como psíquico (2012, 2013).¹³ Se ha demostrado que en **Nepal** (2011)¹⁴ el castigo corporal es un obstáculo para la educación escolar. Estudios en **Pakistán** han revelado que el castigo corporal goza de mucho apoyo entre los maestros (2013).¹⁵

Las Américas y el Caribe: Las azotainas están muy difundidas en las escuelas de **Barbados** (2009) y tienen apoyo público;¹⁶ su práctica también está documentada en las escuelas de **Dominica y Santa Lucía** (2009, 2011).¹⁷ Estudios en los **EEUU**, demuestran que en los colegios públicos como media cada 30 segundos se aplica un castigo físico a un niño, y que los estudiantes negros y discapacitados tienen más probabilidades de sufrir castigos violentos (2009, 2012, 2014).¹⁸

Leyes que autorizan el castigo corporal en las escuelas

“... un profesor estará facultado para administrar el castigo corporal por motivos de disciplina a cualquier alumno o estudiante de sexo masculino menor de edad; y cuando un padre, tutor o maestro administre el castigo corporal a un menor al amparo de dicha autoridad, esa autoridad constituirá su defensa total contra un cargo criminal que alegue la comisión de un delito del cual la administración del castigo es un elemento esencial.”

Zimbabue, Ley de Derecho Penal (Codificación y Reforma) de 2004, artículo 241(2), traducción no oficial

“Es legal que un progenitor o una persona que actúe in loco parentis, o el director, o maestro, aplique, como medida correctiva, a un niño, alumno o aprendiz a su cargo, la fuerza que sea razonable en esas circunstancias.”

Papua Nueva Guinea, Código Penal de 1974, artículo 278, traducción no oficial

“El castigo corporal de alumnos de género masculino será administrado en las palmas de las manos o en las nalgas por encima del pantalón con una palmeta ligera. No se administrará ninguna otra forma de castigo corporal.”

Singapur, Reglamentos de Educación (Escuelas) de 1958, artículo 88(2), traducción no oficial

“El castigo corporal se podrá administrar cuando se considere que no hay otro castigo apropiado o efectivo y solamente lo podrá aplicar el director, subdirector o un profesor nombrado por el director a esos efectos, y de una manera que esté conforme con las directrices escritas distribuidas por la Dirección General de Educación.”

San Cristóbal y Nieves, Ley de Educación de 2005, artículo 49(2), traducción no oficial

10 Kinderrechtencommissariaat (2011), *Geweld gemeld en geteld*

11 Oficina del Comisario para los Derechos Humanos en la república de Kazajstán (2013), *Assessment of violence against children in schools in Kazakhstan*, Astana: Commissioner for Human Rights in the Republic of Kazakhstan & UNICEF

12 Krasniqi, V. & Osmani, T. (2012), *Research on Violence Against Children in Schools in Kosovo*, Save the Children & Social Research Kosova

13 Bangladesh Legal Aid and Services Trust & Institute of Informatics and Development (2012), *Survey Report on Violence against Children in Education Institute Settings*; Government of Bhutan & UNICEF (2013), *A situation analysis of children, youth and women in Bhutan – 2012*; National Commission for Protection of Children's Rights (2012), *Eliminating Corporal Punishment in Schools*; Sanchar, H. et al (2013), *Physical Punishment at School: a Study (Summary)*, Save the Children Norway

14 Human Rights Watch (2011), *Futures Stolen: Barriers to Education for Children with Disabilities in Nepal*

15 Plan Pakistan (2013), *Stopping the Fear: Why Teachers Use Corporal Punishment*

16 Caribbean Development Research Services (2009), *Corporal Punishment and Other Major Educational Issues in Barbados*, UNICEF & Barbados Union of Teachers

17 Le Franc, E. R. M. et al (2009), *Violence Against Children: An Evaluation of the Protective Environment – Participant Assessment Methodology: A Case Study In Dominica*, UNICEF Office for Barbados and the Eastern Caribbean & Government of Dominica; Road to Geneva Child Rights Research & Advocacy project team (2011), *Who Feels it Knows it: Children's Rights in St. Lucia Through The Eyes of Children & Youth*

18 Human Rights Watch & American Civil Liberties Union (2009), *Impairing Education: Corporal Punishment of Students with Disabilities in US Public Schools*; Office for Civil Rights (2012), *Civil Rights Data Collection March 2012*; Children's Defense Fund (2014), *The State of America's Children 2014*

Reforma legal para conseguir la abolición



La prohibición del castigo corporal de niños, niñas y adolescentes en los establecimientos de enseñanza conlleva que no haya ninguna ambigüedad sobre la ilegalidad de administrar a un niño, niña o adolescente un castigo corporal de cualquier clase en ningún ámbito educacional, como escuelas públicas y particulares, servicios educativos a tiempo parcial o completo, colegios primarios y secundarios, establecimientos preescolares, escuelas militares, e instituciones de educación religiosa o laica. Los niños deben tener protección contra el castigo físico independientemente de lo que piensen sus padres y/o su comunidad de correligionarios.

La prohibición sólo se puede lograr con la reforma legal. Las recomendaciones ministeriales, políticas y directrices de que el castigo corporal no debe aplicarse no son lo mismo que la prohibición y en último término no se pueden ejecutar. Como la tabla que aparece entre las páginas 15-19 muestra, en 22 de los 73 Estados en los que todavía no se ha prohibido totalmente el castigo corporal en las escuelas, hay políticas, circulares ministeriales, directivas y/o códigos deontológicos que proclaman que el castigo corporal no debe aplicarse. Si bien estas medidas deberían proteger a alumnos y alumnas contra el castigo corporal a manos de sus profesores, la legislación vigente reduce su efectividad ya que en el mejor de los casos no proclama de una forma inequívoca que está prohibido administrar castigos corporales en las escuelas, y en el peor autoriza expresamente su aplicación.

Las sentencias y pronunciamientos de altos tribunales de que el castigo corporal no es legal deben ser ratificados en las leyes. Se han registrado sentencias y fallos contra el castigo corporal en las escuelas en numerosos países como Bangladesh (2011), Nepal (2005), Canadá (2004), Fiyi (2002) y la India (2000). Estas sentencias y pronunciamientos pueden jugar un papel importante en el camino hacia la prohibición, pero de por sí no constituyen una prohibición legal, ya que siempre cabe la posibilidad de que sentencias y pronunciamientos posteriores los revoquen.

Los Estados tienen la obligación al amparo de las leyes sobre los derechos humanos de tomar medidas legislativas para proteger a los niños del castigo corporal en todas sus formas en todos los ámbitos. Por definición, esto conlleva la reforma legal.

Es fundamental que se prohíba el castigo físico en todas sus formas y otras sanciones humillantes, como una agresión física directa a un menor, y también el castigo físico indirecto, como el obligar a alguien que mantenga una postura dolorosa, o estar de pie en el sol, o hacer ejercicios o trabajos manuales. En algunos Estados el castigo corporal en las escuelas adopta una forma determinada (por ejemplo la palmeta en Malasia o "paddling" (azotes con una especie de pala) en los EEUU) aunque según estudios realizados los alumnos y alumnas son objeto de una amplia gama de tipos de agresión por sus profesores (véase página 6-7). La prohibición no debe admitir ninguna excepción.

Si se considera imprescindible que la ley contemple medidas protectoras que los profesores puedan tomar para contener al alumnado en circunstancias excepcionales, en esos casos la ley debería establecer límites estrictos para el uso de la fuerza y proclamar inequívocamente que esta disposición no admite interpretaciones que justifiquen el uso de la fuerza como medida disciplinaria o punitiva de alumnos o alumnas.

Lo que entraña la prohibición del castigo corporal en las escuelas

- Revocar todas las leyes y normas que autorizan el castigo corporal en las escuelas y otros ámbitos educacionales
- Revocar toda base legal para la aplicación del castigo corporal por parte del plantel docente o de otras personas que actúan in loco parentis ("castigo razonable", "sanción razonable", "corregir moderadamente", "la fuerza en aras de la disciplina", etc.)
- Prohibición inequívoca en las leyes del castigo corporal en todos los ámbitos educativos

"... la eliminación de los castigos violentos y humillantes de los niños mediante una reforma de la legislación y otras medidas necesarias es una obligación inmediata e incondicional de los Estados Partes."

Comité de los Derechos del Niño, Observación General n° 8, 2006

Leyes prohibitivas del castigo corporal en establecimientos de enseñanza

“La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.

Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:

(1) Sanciones corporales;

(2) Sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de los niños, niñas y adolescents....”

Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, artículos 40 y 41

“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y disciplina de su madre, su padre o los responsables de la guarda y crianza, así como de los encargados y el personal de los centros educativos, de salud, de cuidado, penales juveniles o de cualquier otra índole, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el trato humillante....”

Costa Rica, Código de la Niñez y la Adolescencia, enmendada, artículo 24bis

“(1) Nadie podrá administrar castigos corporales en una escuela a un alumno;

(2) La persona que contravenga lo dispuesto en el apartado (1) incurrirá en un delito que podría castigarse con las mismas penas que se imponen por agresión.”

Sudáfrica, Ley de Establecimientos de Enseñanza de 1996, artículo 10, traducción no oficial

Leyes que autorizan el castigo corporal en las escuelas

“(1) Nadie podrá infligir la tortura o un castigo o trato cruel, inhumano o humillante a un menor.

(2) Nadie podrá tomar medidas correctivas contra un menor que no sean de un tipo o grado razonable para su edad, estado físico y mental o que, por ser el menor de tierna edad o por otra causa, éste no sea capaz de comprender la finalidad de esas medidas o su justicia.

(3) Lo dispuesto a tenor del presente artículo no deberá ser interpretado como una prohibición del castigo corporal de menores cuando concurren las circunstancias o formas que contempla esta Ley o cualquier otra....”

Botswana, Ley del Menor de 2009, artículo 61, traducción no oficial

“(1) Cuando una persona que haya cumplido la edad de quince años y tiene a su cargo o bajo su custodia a un niño o joven de edad inferior y lo agrede, trata mal, desatiende, abandona o lo expone a un peligro con premeditación y de una manera tal que le cause un sufrimiento innecesario o una lesión o perjuicio a su salud (como lesión o pérdida visual o auditiva, o de una extremidad u órgano del cuerpo, o un trastorno mental), habrá incurrido en una falta o delito menor, lo cual conlleva una pena de cárcel de cinco años....

(4) Nada de lo que se estipula en este artículo será interpretado de manera que el derecho que tiene un padre, maestro u otra persona que tenga legalmente a su cargo a un niño o joven a administrarle un castigo razonable se vea afectado.”

Islas Salomón, Código Penal de 1963, artículo 233, traducción no oficial

“(1) En la imposición de la disciplina en escuelas públicas, colegios concertados y colegios particulares no se administrará el castigo humillante o perjudicial.

(2) El castigo corporal se podrá administrar cuando no hay otra sanción que se considere apta o efectiva, y solo por el director, subdirector o un profesor nombrado por escrito por el director, y de una manera que esté conforme con las directrices escritas de la Dirección General de Educación.

(3) Toda vez que se administre el castigo corporal se asentará una partida en el libro de castigos, que se llevará en cada escuela para esos efectos, con una explicación del carácter y alcance del castigo y las razones por las que se lo ha administrado.

(4) La persona que administre el castigo corporal a un alumno, fuera de las que contempla el apartado (2), dentro de los límites del colegio, incurrirá en un delito, pudiendo ser sancionado sumariamente con una multa de mil dólares.”

Dominica, Ley de Educación de 1997, artículo 49, traducción no oficial

Oportunidades para la prohibición inmediata del castigo corporal en las escuelas

De los 73 Estados en los que el castigo corporal todavía no está totalmente prohibido en el ámbito educacional, en al menos 46 se ha iniciado la reforma legal, lo cual ofrece una oportunidad inmediata para promulgar leyes prohibitivas.

La prohibición del castigo corporal de niños en las escuelas – como en otros ámbitos diferentes – es una obligación inmediata en lo que se refiere a derechos humanos; no depende de que se promulgue una ley determinada de enseñanza, sino que se puede cumplir toda vez que se redacta una nueva ley o se revisa una ley antigua en algún tema pertinente. La constitución, por ejemplo, códigos civil o penal, leyes en el campo de la enseñanza y leyes generales en torno a la protección del menor o de sus derechos; las leyes sobre la violencia intrafamiliar y la familia pueden servir para prohibir el castigo corporal en todas sus formas y así queda también prohibido en las escuelas. De los 73 Estados en los que en la actualidad el castigo corporal goza de legalidad, en al menos 46 se ha iniciado la reforma legal, lo cual representa una oportunidad para promulgar leyes prohibitivas de inmediato.

Estado	Oportunidades para la abolición inmediata del castigo corporal
Angola	Entablado el debate sobre borrador de Código Penal; Código de la Familia bajo revisión
Arabia Saudí	Redacción de los reglamentos para la ejecución de la Ley de Protección a la Infancia
Bahamas	La Constitución bajo revisión; proyecto de ley sobre discapacidades bajo consideración
Barbados	Ley y normas de educación bajo revisión; toda la legislación en torno al menor bajo revisión
Burkina Faso	Entablado el debate en torno al borrador de Código de Protección del Menor
Comoros	Código Penal bajo revisión
Eritrea	Se debaten borradores de códigos civil y penal; redacción de nueva Constitución
Gambia	Enmiendas a la Ley del Menor bajo discusión; también borrador de Proyecto de Ley sobre discapacidad
Ghana	La Constitución bajo revisión
Grenada	Ley de Protección y Educación del Menor bajo revisión; entablado el debate sobre nueva Constitución.
Guinea	Códigos Civil y Penal bajo revisión
Guinea Ecuatorial	Entablado el debate en torno al borrador de Código de la Familia; se está redactando una ley del menor
Guyana	Trámite del Proyecto de Ley de Educación y Normas
India	Trámite del Proyecto de Ley de Justicia Juvenil (Atención y Protección de Menores)
Indonesia	Trámite del borrador del Código Penal
Irak	Trámite de la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia
Irán	Trámite del Proyecto de Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia y el borrador de la Carta de Derechos Ciudadanos
Islas Salomón	Trámite del proyecto de ley Bienestar de la niñez y la familia y del borrador de la Constitución federal
Jamaica	Revisión de la Ley de Atención y Protección del Menor y Delitos contra la Persona
Lesoto	Redacción de Ley de Protección y Bienestar de la Niñez; trámite del Proyecto de Ley de Violencia Intrafamiliar
Liberia	Enmienda de la Constitución; debate de la Ley de Violencia Intrafamiliar
Malasia	Revisión de la Ley del Menor

Estado	Oportunidades para la abolición inmediata del castigo corporal
Maldivas	Trámite del Proyecto de Ley del Menor
Marruecos	Trámite del Proyecto de Ley de Violencia Intrafamiliar
Mozambique	Entablado el debate sobre borrador de Código Penal; la Constitución bajo revisión
Myanmar	Revisión de la Ley del Menor; trámite del borrador de la Ley Nacional de Educación y del borrador de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; enmienda de la Constitución
Nepal	Proyecto de Ley del Menor, Proyecto de Código Civil, Proyectos de Código de Educación y Código Penal bajo consideración; redacción de una nueva Constitución
Níger	Trámite del borrador del Código de la Niñez
Nigeria	Trámite del proyecto de ley Violencia contra las Personas Físicas; leyes estatales sobre los derechos de la niñez bajo consideración
Niue	Trámite del proyecto de ley Protección de la Familia
Pakistán	Trámite de los siguientes proyectos de ley: Prohibición del Castigo Corporal, Sistema de Protección de la Niñez en el Territorio de la Capital Islamabad, Prohibición del Castigo Corporal en el Punjab, Protección de la Niñez en Baluchistán y el Castigo Corporal en Baluchistán
Papua Nueva Guinea	Redacción del Reglamento al amparo de la Ley de Protección de la Familia; la Ley de Educación bajo revisión
Paraguay	Trámite del proyecto de ley que pretende prohibir el castigo corporal
Qatar	Enmienda de la Ley sobre las Personas con Necesidades Especiales
República Centro-africana	Entablado el debate en torno al borrador de Código de Protección del Menor
República Unida de Tanzania	Trámite del borrador de una nueva Constitución
Samoa	Trámite del proyecto de ley sobre la atención y protección a la niñez
Senegal	Trámite del borrador del Código de la Niñez; Códigos Penal y de la Familia bajo revisión
Seychelles	Código Civil bajo revisión
Sierra Leona	La Constitución bajo revisión; Redacción del proyecto de ley sobre la violencia intrafamiliar
Sri Lanka	Enmienda de la ordenanza sobre la niñez y la adolescencia; trámite de la reforma de la Constitución
Suazilandia	Trámite del Proyecto de Ley de Violencia Intrafamiliar
Sudán	Redacción del Reglamento al amparo de la Ley del Menor
Timor Oriental	Trámite del borrador del Código de la Niñez
Tuvalu	Revisión de la Ley de Educación
Uganda	Trámite del proyecto de Ley del Menor (Enmiendas)

Global Initiative ofrece asesoría y apoyo técnico en la redacción de leyes prohibitivas: email info@endcorporalpunishment.org.

Elementos clave para implantar y ejecutar la prohibición en las escuelas

La implantación de la prohibición del castigo corporal en las escuelas no se trata solamente de promover un sistema disciplinario no violento, si bien esto es una parte importante. Para que la prohibición sea efectiva, es necesario adoptar una amplia gama de medidas para evitar la práctica del castigo corporal, como concienciar a la población de lo que dispone la ley y de que niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección total, infundir en el plantel docente las técnicas disciplinarias necesarias de signo positivo, no violento y dar una respuesta apropiada cuando se viola la prohibición.

Cuando se prohíba el castigo corporal en las escuelas y se revoquen todos los fundamentos y autorizaciones que legitiman su aplicación, el alumnado estará protegido por las leyes penales contra la agresión. Por tanto, profesores y otros adultos podrían ser enjuiciados por agresión si infligen el castigo corporal a sus alumnos: ellos, los alumnos y sus padres deben conocer la ley y lo que ella implica. Pero la prevención del castigo corporal es mejor que la persecución judicial porque así se evita el sufrimiento del niño, niña o adolescente. Las siguientes medidas auxiliares complementan la prohibición de la violencia en el ámbito educacional:

- Llevar a cabo un amplio programa de educación pública y concienciación de adultos, niños y adolescentes sobre la reforma legal que la ha motivado.
- Establecer una gama de respuestas y sanciones apropiadas en la eventualidad de que el plantel docente continúe administrando el castigo corporal, por ejemplo condicionando el empleo a la observación de la prohibición y considerando su violación mala conducta sancionable, asumiendo el departamento administrativo de la escuela y el director o directora la responsabilidad de velar por la observancia de la prohibición.
- Vigilar el cumplimiento de la prohibición por medio de mecanismos de inspección en la escuela, como entrevistas confidenciales con el plantel docente y alumnado con todas las garantías necesarias.
- Establecer un mecanismo para la elaboración de informes independientes de alumnos, plantel docente y otros adultos para garantizar la protección de quienes denuncian la práctica del castigo corporal.
- Establecer una clara orientación y formación para todos los proveedores de educación en todos los niveles (directores, maestros, ayudantes, voluntarios y otros adultos que tienen contacto con el alumnado), con una formación inicial y continuada sobre la ley y métodos disciplinarios no violentos, para complementar y cumplir la prohibición.

Se trata en general de hacer que el castigo corporal de alumnos y alumnas cese en las aulas o dondequiera que estén. La prohibición en la escuela tendrá más fuerza (y será más fácil de conseguir) cuando se la haya conseguido o promovido con firmeza en el hogar, transmitiendo siempre a los adultos el mensaje inequívoco de que está mal pegar a los niños.

“Cuando, pese a la prohibición y a los programas de educación y capacitación positivas, se conozcan casos de castigos corporales fuera del hogar – en las escuelas, en otras instituciones y tipos de cuidado, por ejemplo – una respuesta razonable podría ser el enjuiciamiento. El hecho de amenazar al autor con otras medidas disciplinarias o su alejamiento debería también constituir un claro factor disuasivo. Es indispensable que la prohibición de todos los castigos corporales y otros castigos crueles o degradantes, así como las sanciones que puedan imponerse en caso de violación, se difundan ampliamente entre los niños y entre todos los que trabajan con niños en todos los entornos. La vigilancia de los sistemas disciplinarios y del trato de los niños debe formar parte de la supervisión continua de todas las instituciones y lugares de colocación de menores, conforme lo exige la Convención. Los niños y sus representantes en todos esos lugares deben tener acceso inmediato y confidencial al asesoramiento adaptado al niño, la defensa y los procedimientos de denuncia, y en última instancia a los tribunales, con la asistencia jurídica y de otro tipo necesaria. En las instituciones deberían ser obligatorios la notificación y el examen de cualquier incidente de violencia.”

Comité de los Derechos del Niño, Observación General n° 8, 2006

Defensa de la prohibición del castigo corporal en las escuelas



Promoción de la prohibición por organismos intergubernamentales

El **Consejo de Europa** promueve la prohibición total del castigo corporal en los 47 Estados miembros con la campaña llamada *Tus manos son para proteger. Levanta la mano contra el castigo físico* (www.coe.int/t/dg3/children/corporalpunishment/default_en.asp).

La **Iniciativa para Acabar con la Violencia Infantil de Asia del Sur**, un importante órgano de la Asociación Sudasiática para la Cooperación Regional (SPARC) para la infancia, lleva a cabo campañas para acabar con la legalidad, aceptación social y práctica del castigo corporal en las escuelas y otros ámbitos en Afganistán, Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka (www.saievac.org/cp).

Campañas de ámbito nacional e internacional de organizaciones no gubernamentales

Plan Internacional (www.plan-international.org) organiza campañas para abolir el castigo corporal infantil en el ámbito internacional. La campaña Aprender Sin Miedo se centraba concretamente en la violencia en las escuelas y el castigo corporal en particular (<https://plan-international.org/what-we-do/protection/learn-without-fear>).

Save the Children (www.savethechildren.net) defiende la reforma legal para prohibir toda clase de castigos físicos y otros tratos humillantes para los niños en las escuelas, el hogar y otros ámbitos.

La **Coalición del Caribe para la Abolición del Castigo Corporal de Niños, Niñas y Adolescentes** (www.endcorporalpunishmentcaribbean.org) defiende la prohibición y eliminación del castigo corporal de niños, niñas y adolescentes en todo el Caribe, en donde el castigo corporal en la escuela goza de legalidad en la mayor parte de los Estados caribeños.

En numerosos Estados en los que todavía no hay una prohibición total del castigo corporal en las escuelas, hay organizaciones nacionales como la Alianza para la Protección a la Infancia en **Gambia**, la Comisión Nacional para la Protección de los Derechos del Niño en la **India**, la Coalición por los Derechos del Niño en **Malasia**, la Red por los Derechos del Niño en **Nigeria**, la Sociedad para la Protección de los Derechos del Niño en **Pakistán**, Global Infancia en **Paraguay**, la Coalición Nacional de Asociaciones y ONG a Favor de la Infancia en **Senegal**, Derechos del Niño en **Sudán** y la Comisión por los Derechos Humanos y la Buena Gobernanza en la **República Unida de Tanzania** que propugnan la prohibición.

“Los detalles de algunos de los incidentes [que hemos considerado] han removido nuestra conciencia y la idea de que padres permiten que les den palizas a sus hijos y de que profesores peguen a sus alumnos sin piedad por deslices sin importancia nos ha dejado consternados No hay duda alguna de que el castigo corporal es perjudicial para el bienestar de los niños y tiene graves consecuencias físicas, psicológicas y emocionales, a la vez que provocan el absentismo escolar y el abandono de los estudios. Esto a su vez agrava el ciclo de analfabetismo y pobreza El artículo 28 de la Convención [de los Derechos del Niño] es relevante al asunto que nos ocupa, por lo que no tenemos ninguna duda en proclamar que a la luz de la Convención el castigo corporal de los niños debe ser prohibido en todos los entornos, tanto escuelas y hogares como sitios de trabajo.”

Tribunal Supremo de Bangladesh, 2011, traducción no oficial

Medidas legales

En los países en los que el castigo corporal de niños, niñas y adolescentes no está prohibido, quienes propugnan la prohibición pueden recurrir a los tribunales para “obligarles” a cumplir sus obligaciones en el campo de los derechos humanos. En muchos Estados del mundo se han presentado demandas judiciales contra el castigo corporal centrándose particularmente en las escuelas (véase recuadro). A menudo la acción emprendida en los tribunales ha culminado en la reforma legal, con la prohibición del castigo corporal bien en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de los niños, o sólo en algunos.

Sentencias dictadas por altos tribunales contra el castigo corporal

En una sentencia de 1982, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos fallaba que el Reino Unido había violado el Convenio Europeo de Derechos Humanos al haber desoído las objeciones de padres al castigo corporal de sus hijos (caso Campbell y Cosans contra el Reino Unido). Esta sentencia y otros fallos del Tribunal, junto con decisiones de la Comisión Europea de Derechos Humanos sobre instancias presentadas por escolares británicos y sus padres, culminó en 1987 con la abolición del castigo corporal en todas las escuelas estatales del Reino Unido.

En los siguientes Estados los altos tribunales han declarado que el castigo corporal es inconstitucional y han condenando su práctica en las escuelas:

Bangladesh – castigo corporal en las escuelas y en todos los ámbitos (13 de Enero de 2011, Writ Petition (recurso a tribunal superior) N° 5684 de 2010)

Fiyi – castigo corporal judicial y en las escuelas (Naushad Ali contra el Estado, recurso penal N° HAA 0083 de 2001)

India – castigo corporal en las escuelas (Parents Forum for Meaningful Education contra Union of India y otro, 1 de Diciembre de 2000)

Namibia – castigo corporal en las escuelas y el sistema penal (Fiscal General a instancia de parte, Namibia: en Asunto: Castigo Corporal por Órganos del Estado, 1991(3) SA 76)

Nepal – castigo corporal en las escuelas y el hogar (Mr Devendra Ale et al. contra Oficina del Primer Ministro y Consejo de Ministros y otros, decisión del Tribunal Supremo del 6 de Enero de 2005)

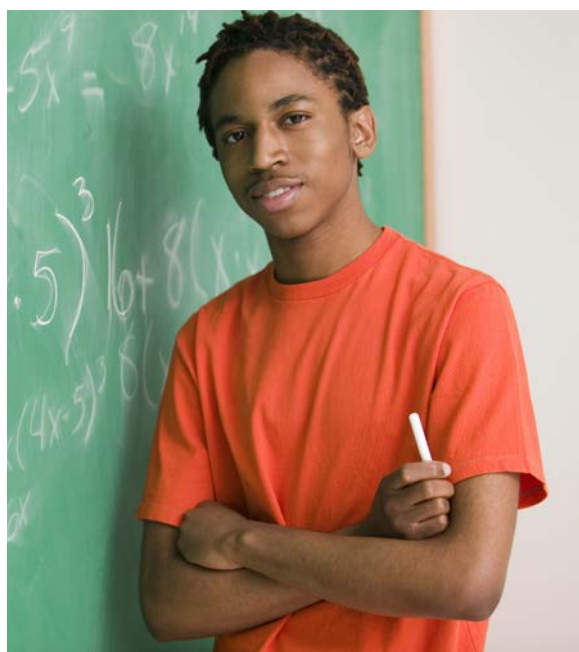
Sudáfrica – castigo corporal en las escuelas (Christian Education South Africa contra Ministro de Educación, Tribunal Constitucional CCT4/00)

En otros Estados, sentencias de altos tribunales han condenado el castigo corporal de niños, niñas y adolescentes en ámbitos fuera de la escuela: **Costa Rica** (castigo corporal por los padres), **Israel** (padres), **Italia** (padres), **Zambia** (castigo corporal judicial) y **Zimbabue** (castigo corporal judicial).

“Los niños tienen derechos que de ninguna manera son inferiores a los derechos de adultos. Fiyi ha ratificado la Convención de los Derechos del Niño. Nuestra Constitución garantiza asimismo los derechos fundamentales de cada persona. El gobierno debe atenerse a principios que respetan los derechos de todas las personas, comunidades y colectividades. Debido a su condición de menores, niños y niñas necesitan una protección especial. Nuestras instituciones educacionales deberían ser refugios de paz donde la creatividad se enriquece, en lugar de ser sitios donde se infunde el miedo, reina el maltrato y se pisotea la dignidad humana de los alumnos.”

Tribunal Superior de Fiyi, 2002, traducción no oficial

Global Initiative tiene interés en discutir el tema de medidas de tinte legal que se pueden tomar para conseguir la prohibición del castigo corporal en cualquier Estado y puede proporcionar apoyo y ayuda técnica; email info@endcorporalpunishment.org



La condición legal del castigo corporal en las escuelas (Mayo de 2015)

El castigo corporal está prohibido en las escuelas y en todos los ámbitos

En los 46 Estados nombrados a continuación, el castigo corporal de niños está prohibido en todos los ámbitos: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, ARY Macedonia, Austria, Benín, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, Israel, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, República del Congo, Rumania, San Marino, Sudán del Sur, Suecia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Venezuela

El castigo corporal en las escuelas goza de legalidad

En los 73 Estados nombrados a continuación, el castigo corporal todavía no está totalmente prohibido en las escuelas. En varios de ellos las políticas vigentes está en contra su aplicación, pero las leyes no lo prohíben. Los gobiernos de numerosos países (aparecen en azul en la siguiente tabla) se han comprometido a prohibirlo en todos los ámbitos habiendo aceptado las recomendaciones hechas en el Examen Periódico Universal de su historial en el campo de los derechos humanos en general y/o en otros contextos.

Estado	Países en los que el castigo corporal es legal en las escuelas
Angola	La ley protege contra la violencia en general, pero no hay una prohibición inequívoca del castigo corporal en todas sus formas en las escuelas.
Antigua y Barbuda	La Ley de la Educación de 2008 autoriza el castigo corporal; la Ley de la Juventud de 1951 autoriza el “castigo razonable”
Arabia Saudí	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general, y hay circulares ministeriales que recomiendan no utilizar el castigo corporal, pero no hay una prohibición inequívoca en las leyes de todo castigo corporal en las escuelas
Australia	El castigo corporal está totalmente prohibido en el ámbito educacional en las legislaciones estatales de todos los estados y territorios, salvo en el Territorio del Norte, Queensland y Australia Occidental
Bahamas	El Código Penal de 1873 autoriza el empleo de “fuerza justificada”
Barbados	Los reglamentos al amparo de la Ley de Educación de 1983 autorizan el castigo corporal; la ley de Prevención de la Crueldad a la Infancia de 1904 afirma el derecho “a administrar castigos”
Bhután	El Código Penal de 2004 autoriza el uso de la fuerza para imponer “disciplina”; el Código de Conducta y directivas ministeriales proclaman que el castigo corporal no debe aplicarse, aunque no está proscrito en las leyes
Botswana	La Ley de Educación de 1967, los Reglamentos de Educación (Castigo Corporal) de 1968, Reglamentos de Educación (Colegios Secundarios Estatales y Asistidos) de 1978, Reglamentos de Educación (Escuelas Primarias) de 1980, Reglamentos de Educación (Escuelas Primarias Particulares) de 1991 y la Ley del Menor de 2009 autorizan el castigo corporal
Brunei Darussalam	Los Reglamentos de Educación (Disciplina Escolar) de 2004 autorizan el castigo corporal; el Código Penal de 1951 y el Penal Código de la Sharia de 2013 sientan las bases legales del castigo corporal

Estado	Países en los que el castigo corporal es legal en las escuelas
Burkina Faso	La ley protege contra la violencia en general pero sólo prohíbe inequívocamente el castigo corporal en las escuelas primarias
Comoros	El Código de la Familia de 2005 proclama la facultad de “amonestar”
Costa de Marfil	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general y circulares ministeriales establecen que no debe aplicarse el castigo corporal, pero no hay en la legislación una prohibición inequívoca de todo castigo corporal en las escuelas
Dominica	La Ley de Educación de 1997 autoriza el castigo corporal; la Ley de la Infancia y la Adolescencia de 1970 proclama el derecho “a administrar castigos razonables”
EE.UU.	El castigo corporal está prohibido en todas las escuelas en 19 estados y en las escuelas públicas sólo en 31 estados y el Distrito de Columbia
Egipto	La Ley del Menor de 1996 proclama el “derecho a imponer disciplina”; las directivas ministeriales establecen que no se debe emplear el castigo corporal pero las leyes no lo prohíben (pendiente de confirmación)
Eritrea	El Código Penal proclama el “derecho a administrar un castigo legal y moderado”; las políticas vigentes establecen que no debe usarse el castigo corporal en las escuelas pero las leyes no lo prohíben
Estado de Palestina	El castigo corporal está prohibido en las escuelas de UNRWA y en Jerusalén Oriental; según circulares ministeriales no se debe usar el castigo corporal en las escuelas estatales en general, pero las leyes no prohíben todo castigo corporal en las escuelas; el derecho a imponer un “castigo razonable” está reconocido en el derecho consuetudinario
Gambia	Las directivas ministeriales recomiendan no emplear el castigo corporal aunque las leyes no lo prohíben; los Reglamentos al amparo de la Ley de Educación de 1990 autorizan el castigo corporal; el derecho a aplicar “castigo razonable” está reconocido en el derecho consuetudinario.
Ghana	El Código de Disciplina al amparo de la Ley de Educación de 1961 autoriza el castigo corporal; la Ley del Menor de 1998 autoriza medidas correctivas “razonables” y “justificadas”; las directivas ministeriales posiblemente recomiendan no emplear el castigo corporal pero las leyes no lo prohíben
Grenada	La Ley de Educación de 2002 autoriza el castigo corporal; el Código Penal de 1958 autoriza el empleo de “fuerza justificada” con el fin de “corregir”
Guatemala	La ley protege la dignidad, pero no hay una prohibición inequívoca del castigo corporal; el Código Civil de 1963 y la Ley de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia de 2003 ampara el derecho a “corregir”
Guinea	La ley protege contra la violencia en general y los circulares ministeriales posiblemente recomienden que no se use el castigo corporal pero no hay en las leyes una prohibición inequívoca de todo castigo corporal en las escuelas
Guinea Ecuatorial	La Ley de Educación protege la dignidad pero no prohíbe inequívocamente el castigo corporal; el Código Civil de 1889 autoriza “medidas correctivas moderadas y razonables”
Guyana	La Ley Penal (Delitos) de 1894 y la Ley de Jurisdicción Sumaria (Delitos) de 1894 proclaman el derecho a “administrar un castigo razonable y apropiado”
India	El castigo corporal de niños de 6 a 14 años está prohibido en las escuelas que no imparten educación fundamentalmente religiosa, pero no hay una prohibición inequívoca aplicable a todas las escuelas; el Código Penal de 1860 sienta las bases legales del castigo corporal
Indonesia	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general pero no hay una prohibición inequívoca de todo castigo corporal en las escuelas

Estado	Países en los que el castigo corporal es legal en las escuelas
Irak	El Código Penal de 1969 proclama el derecho a imponer “disciplina”
Irán	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general y según directiva gubernamental el castigo corporal no debe aplicarse, aunque no hay una prohibición inequívoca en las leyes de todo castigo corporal en las escuelas
Islas Salomón	El Código Penal contempla el derecho “a administrar un castigo razonable”
Jamaica	El castigo corporal está prohibido en centros de educación básica (para menores de 6 años) pero no hay una prohibición inequívoca del castigo corporal en otros establecimientos; el derecho a infligir castigo “razonable y moderado” está reconocido en el derecho consuetudinario.
Lesoto	La Ley de Protección y Bienestar Infantil de 2011 autoriza el “castigo/disciplina justificado”
Líbano	El Código Penal autoriza las medidas de disciplina “sancionadas por la costumbre”
Liberia	La Ley del Menor de 2011 autoriza el “castigo/disciplina justificado”
Malasia	Los Reglamentos de Educación (Disciplina Estudiantil) de 2006 autorizan el castigo corporal; el Código Penal de 1936 sienta la base legal del castigo corporal y el uso de la fuerza por el plantel educacional.
Maldivas	La ley protege contra los malos tratos en general y el Ministerio de Educación recomienda no administrar el castigo corporal pero no hay ninguna prohibición inequívoca en las leyes de todo castigo corporal en las escuelas; el nuevo Código Penal autoriza el uso de la fuerza
Marruecos	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general y según recomienda una directriz ministerial el castigo corporal no debe emplearse aunque en las leyes no hay una prohibición inequívoca de todo castigo corporal en las escuelas
Mauritania	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general y según recomienda un decreto ministerial el castigo corporal no debe emplearse aunque no hay una prohibición inequívoca en las leyes de todo castigo corporal en las escuelas
Mozambique	La ley protege la dignidad y una directiva gubernamental recomienda que no se aplique el castigo corporal aunque no hay una prohibición inequívoca en las leyes de todo castigo corporal en las escuelas; la Ley para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño de 2008 contempla la aplicación de disciplina “justificada”
Myanmar	Una directiva gubernamental recomienda que no se emplee el castigo corporal en las escuelas pero las leyes no lo prohíben; la Ley de la Infancia de 1993 y el Código Penal sientan las bases legales para el castigo corporal
Nepal	El Código General de 1963 autoriza el empleo de fuerza “razonable”; de acuerdo con una sentencia del Tribunal Supremo de 2005, la base legal del castigo corporal fue eliminada de la Ley del Menor de 1992 aunque su prohibición no se ha incorporado a las leyes.”
Níger	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general y según decreto ministerial el castigo corporal no debería emplearse, si bien no hay una prohibición inequívoca en las leyes de todo castigo corporal en las escuelas
Nigeria	El Código Penal (Sur) y el Código Penal (Norte) proclaman la facultad de “corregir”
Niue	La ley protege contra los malos tratos en general pero no hay una prohibición inequívoca de todo castigo corporal en las escuelas
Pakistán	Está prohibido aplicar el castigo corporal a niños de 5 a 16 años en el Territorio de la Capital Islamabad, en la provincia de Sind y el Punjab pero no hay una prohibición inequívoca en otras provincias; el Código Penal de 1860 sienta las bases legales del castigo corporal

Estado	Países en los que el castigo corporal es legal en las escuelas
Palau	El Código Penal de 2013 autoriza el uso de fuerza por motivos de “disciplina”
Panamá	El Código de la Familia de 1994 admite la facultad de “corregir razonable y moderadamente” a los hijos
Papua Nueva Guinea	El Código Penal de 1974 autoriza el uso de la fuerza “como medida correctiva”; las políticas vigentes establecen que no se debe administrar el castigo corporal aunque no hay una prohibición inequívoca en las leyes de todo castigo corporal en las escuelas
Paraguay	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general aunque no hay una prohibición inequívoca de todo castigo corporal en las escuelas
Qatar	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general y el Código de Conducta para las escuelas indica que el castigo corporal no debería usarse pero no hay una prohibición inequívoca en las leyes de todo castigo corporal en las escuelas
República Árabe Siria	El Código Penal de 1949 contempla el derecho a imponer disciplina “de la manera que sancionan las costumbres”; el Ministerio de Educación recomienda no aplicar el castigo corporal pero las leyes no lo prohíben
República Centro-africana	La ley protege contra los malos tratos pero no prohíbe inequívocamente todo castigo corporal en las escuelas; el Código de la Familia de 1997 afirma la facultad “a dar reprimendas y corregir”
República de Corea	La ley prohíbe el castigo físico directo (con contacto físico) pero no el castigo físico indirecto (sin contacto, p.ej. adoptar posturas dolorosas); el castigo corporal está solamente prohibido en Seúl
República Unida de Tanzania	En Tanzania continental, la Ley de Educación Nacional de 1978 y los Reglamentos de Educación (Castigo Corporal) de 1979 autorizan el castigo corporal; la Ley del Menor de 2009 autoriza las medidas correctivas “justificadas”. En Zanzíbar, la Ley de Educación de 1982 autoriza el castigo corporal; la Ley del Menor de 2011 contempla el derecho a imponer “disciplina”
RPD Corea	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general y las políticas vigentes establecen que no se debe administrar el castigo corporal aunque no hay una prohibición inequívoca en las leyes de todo castigo corporal en las escuelas (pendiente de confirmación)
Sahara Occidental	La ley protege contra la violencia y el abuso en general pero no hay una prohibición inequívoca de todo castigo corporal en las escuelas (pendiente de confirmación)
Samoa	El castigo corporal está prohibido en escuelas estatales para escolares de 5 a 14 años, pero no hay una prohibición inequívoca para todas las escuelas; la Ordenanza sobre la Infancia de 1961 proclama el derecho “a administrar un castigo razonable”
San Cristóbal y Nieves	La Ley de Educación de 2005 y la Ley del Castigo Corporal de 1967 autorizan el castigo corporal; el derecho a infligir “castigo razonable” está reconocido en el derecho consuetudinario
San Vicente y las Granadinas	La Ley de Educación de 2005 autoriza el castigo corporal; la Ley Juvenil de 1952 proclama el derecho “a administrar un castigo razonable”
Santa Lucía	La Ley de Educación de 1999 autoriza el castigo corporal; la Ley de la Niñez y la Juventud de 1972 contempla el derecho “a administrar castigos razonables”
Senegal	El castigo corporal está prohibido en las escuelas para escolares de 6 a 14 años, pero no hay una prohibición inequívoca en todos los colegios; el Código de la Familia contempla el “derecho a corregir”
Seychelles	Según las políticas vigentes el castigo corporal no debe aplicarse en las escuelas pero las leyes no lo prohíben; la Ley del Menor de 1982 contempla el derecho “a administrar el castigo apropiado”

Estado	Países en los que el castigo corporal es legal en las escuelas
Sierra Leona	La Ley de Prevención de la Crueldad a la Infancia de 1926 proclama el derecho “a administrar castigos”; la Ley de los Derechos del Niño de 2007 autoriza “medidas correctivas justificadas”
Singapur	Los Reglamentos al amparo de la Ley de Educación de 1957 autorizan el castigo corporal; el Código Penal de 1872 sienta la base legal del castigo corporal; el derecho a imponer un “castigo razonable” está reconocido en el derecho consuetudinario
Somalia	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general, pero no hay una prohibición inequívoca de todo castigo corporal en las escuelas; posiblemente esté prohibido en Somalilandia
Sri Lanka	El Código Penal de 1883 sienta la base del castigo corporal y el uso de la fuerza por el profesorado; la Ordenanza para Niños y Jóvenes de 1939 contempla el derecho “a administrar castigos”; según circular ministerial el castigo corporal no debería ser empleado pero las leyes no prohíben todo castigo corporal en las escuelas
Suazilandia	La Ley de Educación de 1982 y los Reglamentos de Educación de 1977 autorizan el castigo corporal; la Constitución de 2005 proclama la legalidad del “castigo legal y moderado”; la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2012 autoriza medidas disciplinarias “justificadas”
Sudán	La ley prohíbe “penas crueles” aunque no hay una prohibición inequívoca de toda forma de castigo corporal en las escuelas; está prohibido en el estado de Jartum
Surinam	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general pero no hay una prohibición inequívoca de todo castigo corporal en las escuelas
Timor Oriental	La ley protege contra la violencia y los malos tratos en general pero no hay una prohibición inequívoca de todo castigo corporal en las escuelas
Trinidad y Tobago	La Ley del Menor de 1925 contempla el derecho “a administrar castigos razonables”; la Ley del Menor (Enmiendas) de 2000 y la Ley del Menor de 2012 prohíben el castigo corporal pero no han entrado en vigor
Tuvalu	La Ley de Educación de 1976 autoriza el castigo corporal; el Código Penal de 1965 proclame el derecho “a administrar castigos razonables”
Uganda	La ley protege contra la violencia y el abuso en general, y según recomendación de un circular ministerial, el castigo corporal no debe aplicarse pero las leyes no prohíben todo castigo corporal en las escuelas
Zimbabue	La Ley de Derecho Penal (Codificación y Reforma) de 2004 autoriza el castigo corporal; la Ley del Menor de 1972 proclama el derecho “a administrar castigos razonables”

El castigo corporal es ilegal en las escuelas, aunque es legal en otro ámbito o ámbitos

En los 79 Estados nombrados a continuación, el castigo corporal no es legal en las escuelas aunque no está prohibido en todos los demás ámbitos; en tres de ellos (señalados con un asterisco*), altos tribunales se han pronunciado y condenado el castigo corporal en las escuelas, aunque esto no se ha visto reflejado en la reforma legal. Muchos de estos Estados (en color azul más abajo) se han comprometido a prohibir el castigo corporal en todos los ámbitos. Todavía no tenemos información legal completa sobre los Estados que aparecen en corchetes aunque la información de la que disponemos indica que el castigo corporal en las escuelas no goza de legalidad.

Afganistán, Argelia, Armenia, Azerbaijón, Bahrain, ***Bangladesh**, [Belarús], Bélgica, **Belize**, Bosnia y Herzegovina, [Burundi], Camboya, Camerún, *Canadá, Chad, **Chile**, China, [Colombia], **[Cuba]**, **Ecuador, El Salvador,** Emiratos Árabes Unidos, **Eslovaquia, Eslovenia,** Etiopía, Federación Rusa, **Filipina, *Fiyi,** Francia, Gabón, Georgia, [Guinea-Bissau], Haití, Irlanda, Islas Cook, [Islas Marshall], Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, [Kuwait], Libia, **Lituania,** [Madagascar], [Malawi], Mali, **Mauricio, México,** [Micronesia], Mónaco, **Mongolia, Montenegro,** Namibia, Nauru, Omán, **Perú,** RD Congo, Reino Unido, República Checa, **República Dominicana,** RPD Lao, Ruanda, **[Santo Tome y Príncipe], Serbia, Sudáfrica,** Suiza, **Tailandia,** Taiwán, **Tayikistán,** Tonga, **Turquía,** Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Yemen, [Yibuti], **Zambia**

Ley de Educación de Antigua y Barbuda de 2008, Ley de Educación de Botswana de 1967, Reglamentos de Educación (Disciplina Escolar) de Brunei Darussalam de 2004, Ley de Educación de Dominica de 1997, Ley de Educación de Grenada de 2002, Reglamentos de Educación (Disciplina Estudiantil) de Malasia de 2006, Ley de Educación de San Cristóbal y Nieves de 2005, Ley de Educación de Santa Lucía de 1999, Ley de Educación de San Vicente y las Granadinas de 2005, Ley de Educación de Suazilandia de 1982, Ley de Educación de Tuvalu de 1976, Reglamentos de Educación de Tanzania (Castigo Corporal) de 1979, Ley de Educación de Zanzíbar de 1982 ...

Es un escándalo totalmente inaceptable que estas y otras leyes que autorizan castigos violentos del alumnado en las escuelas, con instrucciones detalladas para su aplicación, sigan vigentes hoy en día, más de 25 años después de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño y casi una década desde la publicación del estudio de Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños que recomienda la inmediata prohibición del castigo corporal en todas sus formas. Las leyes de muchos países más no precisan detalladamente cómo castigar físicamente al niño, pero aportan una autorización general para infligir un “castigo razonable” o para usar la fuerza por motivos de disciplina. Si bien en la mayoría de países el castigo corporal en la escuelas está prohibido, más de un tercio de Estados miembros de Naciones Unidas todavía no han llevado a cabo esta reforma básica de sus leyes. ¿Cómo podemos pretender que estamos promoviendo el derecho universal a la educación para todos los niños sabiendo que para muchos el ir a la escuela supone sufrir castigos físicos y otros tratos crueles, inhumanos o humillantes?

Este informe traza los avances registrados en el camino hacia la prohibición del castigo corporal del alumnado en las escuelas y señala en qué países no se avanza. Es tanto una llamada a tomar medidas para acabar con el castigo violento de niños, niñas y adolescentes en todos los establecimientos de enseñanza, como una herramienta que sirve para lograrlo con la reforma legal y otros medios.



Global Initiative to
End All Corporal Punishment
of Children

Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children promueve la prohibición universal y la eliminación del castigo corporal, y ofrece apoyo y asesoría técnica gratuitos sobre todos los aspectos de la reforma legal.

www.endcorporalpunishment.org

Save the Children se opone a todas las formas de castigo corporal y otros castigos humillantes y trabaja por su prohibición y eliminación universal.

resourcecentre.savethechildren.se



Save the Children